



Asunto: Proyecto de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

1. Antecedentes

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, se remite a esta Dirección General, con fecha 26 de septiembre de 2018, un proyecto de Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, acompañado de memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) e informe de contestación sobre las observaciones emitidas por esta Dirección General en relación con un texto anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º.1.1 e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, corresponde a esta Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación la emisión de informes en materia organizativa y competencial sobre todos los actos, acuerdos o disposiciones adoptados en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos que tengan incidencia en la organización o competencias municipales.

2. Contenido de la propuesta.

El proyecto plantea la creación de un órgano de participación ciudadana en materia cultural, bajo la fórmula de Consejo Sectorial de los previstos en los arts. 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

El texto consta de 19 artículos, tres disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

Sus funciones son de asesoramiento en materia de cultura, correspondiéndole informar sobre el Plan de Cultura de la Ciudad de Madrid.

Se integra por una variedad de actores, entre los que se incluyen representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones Públicas y de colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y por profesionales independientes de reconocido prestigio en la gestión cultural.

El máximo órgano del Consejo es el Pleno, aunque también se prevé la existencia de una Comisión Asesora, de mesas sectoriales y de grupos de trabajo.



La presidencia se atribuye a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de cultura.

La disposición transitoria primera establece un plazo de tres meses desde la publicación del Reglamento para la constitución efectiva del Consejo, para lo cual se emplearán las seis mesas sectoriales que funcionan actualmente de manera informal en diferentes disciplinas relacionadas con la cultura.

Finalmente se prevé que el Ayuntamiento aprobará un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural, cuya elaboración y aprobación corresponderá al Área de Gobierno de Cultura.

3. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El Acuerdo de 3 de mayo de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa, establece la obligatoriedad de que los proyectos de reglamento vayan acompañados de MAIN.

La propuesta remitida incorpora la correspondiente MAIN, en la que se explica que a través de la creación de este órgano se busca una participación ciudadana más activa y directa en la toma de decisiones públicas relacionadas con la cultura, y se analizan los diferentes impactos previstos por la norma propuesta.

4. Informe.

Analizado el nuevo texto remitido, y desde la perspectiva de las competencias de esta Dirección General, se informa favorablemente.

No obstante, se realizan las siguientes sugerencias al texto remitido:

- En el art. 1 debería eliminarse el título del reglamento, puesto que ya se está aludiendo a que es *"el presente reglamento"*, por lo que resulta innecesario reproducir su título y fecha.
- En el art. 2, se aconseja numerar los párrafos. Además, al referirse a la Ley 40/2015, las letras iniciales deben ser mayúscula: *"de Régimen Jurídico del Sector Público"*. A este respecto, y tal y como se señaló en anteriores observaciones de esta Dirección General, se considera necesario que se unifique y corrija en el texto el uso de mayúsculas y minúsculas.
- En el art. 4 c) debe sustituirse el *"1"* por *"un"*, y en el e) sobra la coma entre *"informes"* *"y actuaciones"*.



- En el art. 5.1 se enumeran los miembros del Consejo de Cultura, si bien se echa en falta la mención a los profesionales independientes que según el art. 6 representan el mayor número de vocalías del Consejo.
- En el art. 6.4 c) 3º falta en la primera línea la preposición “del”, y en la tercera línea el artículo determinado debe ser femenino: “en la que se valorarán”.
- En el art. 6.5 a) se hace constar que hay un portavoz titular y otro suplente por cada grupo político con representación en el Pleno, por lo que quizá sería más adecuado decir “los portavoces de cada grupo político”. Al hilo de esta sugerencia, se detecta que no se ha previsto ningún régimen de suplencia de las vocalías.
- En el art. 6.5 b) y c) se considera que sería más correcto aludir a “una persona en representación de...”.
- En el art. 7.2 se considera que la expresión “o como consecuencia de otros posibles cambios” induce a confusión sobre los supuestos a que se está haciendo referencia, por lo que se aconseja su eliminación.
- En la disposición final segunda se alude a que “el Ayuntamiento aprobará un Código de Buenas Prácticas en la Gestión Cultural”, si bien a continuación la elaboración y aprobación del Código se atribuye al Área competente en materia de cultura. Se considera que debería precisarse con claridad a qué órgano dentro del Área de Gobierno con competencias en materia de cultura se atribuye la aprobación del Código.

Madrid, 28 de septiembre de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE ESTUDIOS

[Redacted Signature]
Marta Gómez Alonso

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN,
RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMACIÓN

[Redacted Signature]
Ignacio Molina Florido

